



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N° 1844
Exp. 3/2698/2021

18 MAYO 2021

Montevideo,

ASUNTO: Resolución N°681/021, Acta N°11, de fecha 28 de abril de 2021 adoptada por el Consejo Directivo Central, por la que dispone conceder a los Institutos de Enseñanza habilitados de la Red Escolar Judía, 5 (cinco) días de asueto adicionales para conmemorar las festividades religiosas de su congregación.

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de la misma al presente Acto Administrativo.

Publíquese en la página Web institucional.

Comuníquese a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos.

Cumplido, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 28 de abril de 2021

ACTA N° 11

RES. N° 681/21

Exp. 2021-25-1-000612

Mr/dbh/pm

VISTO: la solicitud de autorización de días de asueto presentada por el Comité Central Israelita del Uruguay;

RESULTANDO: que el citado comité solicita se le autoricen 5 (cinco) días de asueto en los institutos de enseñanza habilitados de la red escolar judía en los que no se dictarán clases ni se realizarán trabajos, por ser días de asueto religioso, a fin de cumplir con las normas de la tradición judía, de acuerdo al detalle que luce en obrados;

CONSIDERANDO: I) que la Unidad Letrada expresa que de acuerdo a la normativa vigente, los institutos de enseñanza habilitados disponen de cuatro días de asueto adicionales además de los feriados nacionales;

II) que asimismo en cada año lectivo se conceden asuetos a escuelas y liceos judíos habilitados para conmemorar las festividades que su religión prescribe;

III) que de lo que surge de obrados no hay objeciones que formular, por lo que se sugiere acceder a lo solicitado;

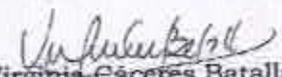
IV) que la Asesoría Letrada eleva las presentes actuaciones a efectos de ser tratadas por el Consejo Directivo Central;

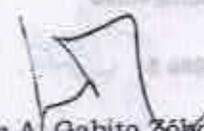
ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

Conceder a los institutos de enseñanza habilitados de la red escolar judía, 5 (cinco) días de asueto adicionales para conmemorar las festividades religiosas de su congregación.

Comuníquese al Comité Central Israelita del Uruguay, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria y Secundaria y a la Asesoría Letrada. Oportunamente, archívese sin perjuicio.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP - CODICEN


Dr. Juan A. Gabito Zóccoli
Presidente a.i.
ANEP - CODICEN